Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Nota Nº 13 - - /2020
Letra Mun U.

Ushuaia, 20 ENE 2020

SRES. COMISIÓN LEGISLATIVA DE RECESO:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese cuerpo que representa, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de la Ordenanza Municipal Nº 5745 , con su respectivo Decreto promulgatorio.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 23/01/20 Hs. 10:10
Numero: 20 Fojas: 4
Expte. Nº
Girado:
Recibido: leg 3420

RICARDO GARRAMUÑO
2º Vicepresidente del Concejo
Deliberante de Ushuaia
A/C de la Intendencia Municipal

SRES. MIEMBROS DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE RECESO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
S_____/_____D

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Ley N° 2743
D.L.T. y D.S. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 20 ENE 2020

VISTO el expediente N° CD-433/2020 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión extraordinaria de fecha 15/01/2020, por medio de la cual se establece la prohibición del ofrecimiento en la vía pública a viva voz y/o mediante la utilización de programas, publicidades, sistemas informáticos, redes sociales y aplicaciones celulares o cualquier otra herramienta digital disponible o a crearse que intermedie en realización de traslados en vehículos habilitados por el Departamento Ejecutivo Municipal; ello a excepción de las utilizadas por las asociaciones, entidades o agencias que nuclean a los prestadores de servicios, previa autorización por parte de la Secretaría de Gobierno, siempre y cuando las mismas sean de titularidad de la requirente y siempre que el mismo no genere un costo para los usuarios.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 030 /2020, recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152° inciso 3), 156° y 159° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5745 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión extraordinaria de fecha 15/01/2020, por medio de la cual se establece la prohibición del ofrecimiento en la vía pública a viva voz y/o mediante la utilización de programas, publicidades, sistemas informáticos, redes sociales y aplicaciones celulares o cualquier otra herramienta digital disponible o a crearse que intermedie en realización de traslados en vehículos habilitados por el Departamento Ejecutivo Municipal; ello a excepción de las utilizadas por las asociaciones, entidades o agencias que nuclean a los prestadores de servicios, previa autorización por parte de la

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Secretaría de Gobierno, siempre y cuando las mismas sean de titularidad de la requirente y siempre que el mismo no genere un costo para los usuarios. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 248 /2020.

Omar E. Becerra
Secretario de Relaciones Parlamentarias
y Articulación Política
Municipalidad de Ushuaia

RICARDO GARRAMUÑO
2º Vicepresidente del Concejo
Deliberante de Ushuaia
A/C de la Intendencia Municipal

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL 2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 3743
D.L.T. y D.G.S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR como artículo 2° bis de la Ordenanza Municipal N.° 5283 el siguiente:

"ARTÍCULO 2° BIS.- ESTABLECER la prohibición del ofrecimiento en la vía pública a viva voz y/o mediante la utilización de programas, publicidades, sistemas informáticos, redes sociales y aplicaciones celulares o cualquier otra herramienta digital disponible o a crearse que intermedie en realización de traslados en vehículos habilitados por el Departamento Ejecutivo Municipal; ello a excepción de las utilizadas por las asociaciones, entidades o agencias que nuclean a los prestadores de servicios, previa autorización por parte de la Secretaría de Gobierno, siempre y cuando las mismas sean de titularidad de la requirente y siempre que el mismo no genere un costo para los usuarios".

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 5745.

SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 15/01/2020.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

OVIEDO MARIANA
Concejal Bloque M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia
A/C Presidencia
Concejo Deliberante